



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 158/24**

Sucre, 15 de abril de 2024

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autónoma del Concejo Municipal No.130/24 de 01 de abril de 2024, el Concejo Municipal: DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE; Sra. Carmen Rosa Torres Quispe y Dr. Gonzalo Pallares Soto, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Tarija, para asistir y participar en la Solemne SESIÓN DE HONOR del Concejo Municipal, en CONMEMORACIÓN a los 207 AÑOS DE LA BATALLA EN LOS CAMPOS DE LA TABLADA, hecho ocurrido el 15 de abril de 1817, evento que se realizará el día lunes 15 de abril de 2024, a Hrs. 10:00, en instalaciones del Patio del Cabildo (calle Sucre entre 15 de Abril y Virginio Lema), de la ciudad de Tarija, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos la declaratoria en comisión oficial de servicios, se estableció del 14 al 16 de abril de 2024.

Que, por nota de 15 de abril de 2024, la CONCEJAL: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y exclusión de su nombre de la Resolución No. 130/24, señalando que por situaciones de fuerza mayor (Trabajo Institucional), se imposibilitó su viajar a la ciudad de Tarija, para asistir y participar en la Solemne SESIÓN DE HONOR del Concejo Municipal, en CONMEMORACIÓN a los 207 AÑOS DE LA BATALLA EN LOS CAMPOS DE LA TABLADA, evento que se realiza el día de (hoy) lunes 15 de abril de 2024, a Hrs. 10:00,

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 15 de abril de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Autónoma Municipal No. 130/24 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (señala) que se imposibilitó su viaje a la ciudad de Tarija, para asistir y participar en la Solemne SESIÓN DE HONOR del Concejo Municipal de Tarija y los ACTOS CONMEMORATIVOS de la Batalla en los Campos de la Tablada; en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 130/24, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas

SO.040/24
R.A.M. N° 158/24
CI-946

Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución Autónoma del Concejo Municipal No.130/24 de 01 de abril de 2024 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL: Abg. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, de la citada Resolución; que por situaciones de fuerza mayor (señala) que se imposibilitó su viaje a la ciudad de Tarija, para asistir y participar en la Solemne **SESIÓN DE HONOR del Concejo Municipal, en **CONMEMORACIÓN** a los **207 AÑOS DE LA BATALLA EN LOS CAMPOS DE LA TABLADA**, que se realiza el día (hoy) **Lunes 15 de abril de 2024, a Hrs. 10:00**, sujeto a una Agenda Especial; en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autónoma Municipal No. 130/24, a los fines administrativos.**

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montañó Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

